



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 830-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 de febrero de 2015.

VISTO:

El Informe N° 098-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, el Memorando N° 334-2015-MIDIS/PNAEQW-USM y el Informe N° 940-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueban las Bases del proceso de Compra para la adquisición de productos y para la provisión del servicio de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015 se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, en el marco de la Ejecución Contractual, el proveedor queda obligado a cumplir con lo establecido en el contrato; al respecto según el Manual de Compra *forma parte del contrato, el documento que lo contiene, los anexos, la propuesta técnica y económica, las bases y los requerimientos técnicos mínimos*; en ese orden de ideas, las Bases Integradas del Proceso de Compra de Raciones para la Provisión del Servicio Alimentario 2015 del Programa, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, en el numeral 3.1, Inc. 11 del Contenido de Propuesta Técnica – Requisitos Obligatorios, establece: "...*Declaración Jurada (Formato N° 06) de Compromiso de entregar al PNAEQW, como mínimo 10 día hábiles antes del inicio de la prestación del servicio...*";

Que, el numeral 27) del Manual de Compras, prescribe que: "...Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales;

Que, con Memorando N° 334-2015-MIDIS/PNAEQW-USM, la Jefa (e) de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, informa sobre la demora que por parte de la DIGESA en cuanto a la expedición de las Certificaciones de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y/o Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), debiéndose tener en cuenta que el inicio de la prestación del servicio alimentario se ha fijado para el día 09 de marzo de 2015;

Que, respecto a la presentación de los certificados, como requisito exigible una vez suscrito el contrato, es competencia del Programa, a través de sus Unidades Técnicas establecer las acciones para garantizar el servicio alimentario en el marco de los objetivos del Programa, en consecuencia es de interés del Programa implementar medidas de aplicación en la ejecución contractual que viabilicen que los proveedores que iniciaron el trámite de la certificación de validación técnica oficial del Plan HACCP y/o certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (requisito para postular) y que sus plantas han obtenido la calificación de satisfactorio en la supervisión inicial realizada durante el Proceso de Compra 2015; podrían iniciar con la provisión de las raciones, a pesar que el procedimiento para la emisión de las citadas certificaciones no se ha completado, siempre que el Programa lo disponga y se mantengan las condiciones higiénicas sanitarias verificadas en el Supervisión Inicial;



Que, mediante Informe N° 098-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de fecha 19 de Febrero de 2015, la Jefa (e) de la Unidad de Prestaciones, propone la modificación del plazo de diez (10) días hábiles a un (01) día hábil antes del inicio de la prestación del servicio alimentario; agrega que en caso la DIGESA o DIRESA, realice la inspección sanitaria de establecimiento, antes del plazo indicado y esta sea conforme (sin observación alguna) en todos sus extremos, el proveedor podría solicitar una ampliación de plazo de entrega de la certificación requerida (debiendo adjuntar copia del Acta de Inspección), considerando que el otorgamiento de dicha certificación responde a un trámite de formalización;

Que, atendiendo a las razones expuestas, corresponde modificar el plazo para la presentación de la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y/o Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) y establecer que en caso que el establecimiento del proveedor ha sido supervisado y cuenta con el Acta de Supervisión y/o subsanación de observaciones, que acredita la misma sin observación alguna, el plazo para la presentación del certificado se ampliará hasta que la autoridad sanitaria emita dicho documento; así mismo es pertinente disponer que se propongan otras medidas adicionales que correspondan para la correcta ejecución contractual de los contratos de los proveedores de raciones para el año 2015.

Que, en relación a la eficacia de la presente resolución se debe precisar que la misma se aplica a cualquier solicitud de los proveedores realizada a partir del día siguiente que la Dirección Ejecutiva ha tomado conocimiento de la problemática respecto a la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y/o Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) informada por la Unidad de Prestaciones;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que el plazo para la presentación de la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y/o Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) es de un (01) día hábil antes del inicio de la prestación del servicio alimentario 2015.

Artículo 2°.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1° de la presente resolución se aplica con eficacia anticipada al 20 de Febrero de 2015.

Artículo 3°.- Establecer que en caso que el establecimiento del proveedor haya sido supervisado por la Autoridad Sanitaria y cuente con el Acta de Supervisión y/o subsanación de observaciones, que acredita la misma sin observación alguna, el plazo para la presentación del certificado se ampliará hasta que la autoridad sanitaria correspondiente emita dicho documento.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Prestaciones en coordinación con la Unidad de Supervisión y Monitoreo realicen seguimiento a las medidas que se implementen según lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 2° y, de ser el caso, propongan a este despacho la implementación de acciones adicionales para garantizar que el servicio alimentario inicie dentro de los plazos establecidos por el Programa.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



ECON. MARÍA ISABEL JHÓNG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL